

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I) PARA LA COBERTURA DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO) QUE GESTIONA TRAGSATEC, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF: TEC0005534

1 OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es articular las prescripciones técnicas exigibles en la formalización de un seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil marítima (en adelante P&I) que puedan afectar a los buques y embarcaciones pertenecientes al Instituto Español de Oceanografía, en adelante IEO, gestionadas por TRAGSATEC .y referenciadas en el anexo I del presente pliego y la de aquellos nuevos buques o embarcaciones que a lo largo de la vigencia de la póliza puedan incluirse por el Tomador en la póliza.

Las condiciones previstas en el presente pliego tienen la consideración de esenciales y formarán parte integrante del contrato prevaleciendo sobre cualquier estipulación contenida en el mismo.

No obstante, el carácter imperativo que pudieran tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares o especiales de la póliza a contratar, que sean más beneficiosas para el tomador y/o asegurados.

Las condiciones previstas en el presente pliego tienen la consideración de esenciales y formarán parte integrante del contrato prevaleciendo sobre cualquier estipulación contenida en el mismo.

2 CARTA DE GARANTÍA

Una vez notificada la adjudicación, la entidad aseguradora se compromete a poner, con carácter inmediato, a disposición del asegurado la póliza o pólizas que documenten el soporte del riesgo, así como el recibo o recibos de prima correspondientes. No obstante lo anterior y para el supuesto de que esto fuese materialmente imposible y así se acreditara, se expedirá de forma inexcusable, en el plazo de siete días desde la fecha de notificación de la adjudicación, CARTA DE GARANTIA, que acredite que el asegurado tiene cubiertos los riesgos objeto del seguro, sin reserva de clase alguna hasta tanto en cuanto no se ponga a disposición del asegurado los documento contractuales en debida forma (pólizas y recibos).

3 TOMADOR Y ASEGURADOS:

Tomador

EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC),

Asegurados:

El tomador y el Instituto Español de Oceanografía.

4 FORMA DEL CONTRATO

Se emitirá una póliza abierta o flotante en la que podrán incorporarse nuevas embarcaciones a lo largo de la anualidad de seguro, de igual forma podrán causar baja las embarcaciones inicialmente aseguradas o aquellas que se incorporen durante la anualidad, regularizándose la prima inicialmente abonada al término de la anualidad de seguro, en función de las altas y bajas ocurridas durante dicho período y a *prorrata temporis*.

Queda expresamente convenido que, en virtud de la libre disposición de las partes dispuesta en el art. 34 de la Ley de Contrato de Seguro en relación con la subrogación de derechos en caso de transmisión de los objetos asegurados, el contrato quedará resuelto, procediéndose al extorno de la prima no consumida, en caso de que la gestión y explotación de los buques o embarcaciones asegurados se transmita a un tercero en virtud del vencimiento de la orden de encargo del IEO, sin penalización alguna para el tomador, quedando el contrato efectivamente resuelto y extornándose la prima abonada y no consumida a *prorrata temporis*.

Se emitirá una póliza por embarcación junto con su certificado de cobertura y recibo de prima individualizado. La regularización de prima por ambos conceptos se efectuará al término de cada anualidad.

5 INTERÉS ASEGURADO y COBERTURAS APLICABLES

5.1 INTERÉS ASEGURADO:

Serán objeto de cobertura los buques y embarcaciones que conforman la flota de buques y embarcaciones que gestiona TRAGSATEC, identificados en el anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellos que pudieran declararse a lo largo de la anualidad de seguro.

5.2 COBERTURAS APLICABLES

Coberturas comunes de Clubs o Compañías de P&I, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa la cobertura de las siguientes responsabilidades:

Responsabilidades de los asegurados por daños a las personas:

- Responsabilidades de los asegurados frente a la tripulación de los distintos barcos y a sus efectos personales por lesiones, enfermedad profesional o fallecimiento, excluyéndose expresamente todas las aquellas responsabilidades derivadas de contagios por COVID 19.
- Frente a los supernumerarios embarcados hasta un máximo de cinco personas, entendiéndose por supernumerarios a aquellos ocupantes de los barcos que no tengan la condición de tripulantes, alumnos o científicos y que viajen sin estar provistos de billetes de pasajeros, y a sus efectos personales.
- Frente a los científicos embarcados.
- Frente a terceras personas distintas de las anteriores embarcadas a bordo del buque hasta el máximo de ocupantes identificado para cada una de las embarcaciones en el anexo I y en su caso para los ocupantes de las embarcaciones que pudieran incorporarse con posterioridad.
- Frente a terceras personas no embarcadas en el buque o embarcación asegurada ya sean derivados de abordaje o colisión o por cualquier otra causa de la que sean legalmente responsables los armadores y asegurados.
- Costes y gastos incurridos por los asegurados derivados de las obligaciones con respecto a polizones, refugiados y rescatados.
- Gastos de sustitutos de miembros de la tripulación enfermos, repatriados, desertores o fallecidos.
- Gastos derivados de la obligación de adoptar la cuarentena a bordo del buque o embarcación asegurada, excluyendo cuarentenas por COVID 19.
- Gastos de desvío.
- Salvamento de vidas.

Responsabilidad a terceros por daños materiales y contaminación

Responsabilidades por abordaje y daños a objetos fijos y flotantes, en exceso de la cobertura de la póliza cascos que establece las siguientes condiciones de cobertura:

ITC HULLS (1.10.83) Cláusula 1.2 eliminada y Cláusula 8 modificada a 4/4 de Responsabilidad por Colisión y abordaje.

- Daños a las propiedades de TRAGSA o TRAGSATEC cuando estos tengan la consideración de terceros respecto a la propiedad o gestión de la embarcación causante, de las entidades públicas o privadas, o empresas participantes en las campañas realizadas durante el periodo de cobertura.
- Coberturas que garanticen las responsabilidades derivadas de contaminación. Responsabilidades, pérdidas, daños, costes y gastos causados por o incurridos como consecuencia de una fuga o descarga o amenaza de fuga o descarga de petróleo o cualquier otra sustancia del buque asegurado,
- Blue Card que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Bunkers Convention 2001 para aquellos buques que por sus características técnicas están legalmente obligadas, Wreck Removal y MLS
- Gastos de salvadores en la medida que no estén cubiertos bajo las pólizas de navegación.
- Responsabilidades derivadas del remolque de las embarcaciones aseguradas en exceso de las coberturas suscritas mediante póliza H&M.
- Responsabilidades derivadas de los restos o naufragio en la medida en que no estén cubiertos por la póliza de H&M.

Coberturas adicionales:

- Cobertura para las embarcaciones auxiliares.
- Cobertura para operaciones especiales.
- Gastos de desvío.
- Salvamento de vidas.
- Gastos de defensa y reclamación.
- Gastos de consultoría relativos a la defensa de los intereses del asegurado como consecuencia de cualquier evento amparado por la póliza.
- Gastos derivados de la confiscación del buque asegurado.
- Gastos derivados de la obstaculización de vías navegables.
- P&I war Risk.

5.3 LÍMITES MÁXIMOS OBJETO DE COBERTURA

- Límite global general de 500.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad, en agregado a toda la flota.

- Límite específico para la cobertura de operaciones especiales 500.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad, en agregado a toda la flota.
- Límite específico para la cobertura de contaminación 500.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad, en agregado para toda la flota.
- Límite específico para gastos de repatriación o deportación 1.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad en agregado a toda la flota.
- Límite específico para efectos personales de la tripulación en exceso del límite establecido en la póliza de H&M 5.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad en agregado para toda la flota.
- Límite específico para cobertura de P&I war risk 50.000.000 USD por siniestro, embarcación y anualidad en agregado para toda la flota, para riesgo de guerra del fletador 25.000.000 USD para riesgos de guerra del fletador.

Asimismo, las condiciones de aseguramiento deberán especificar los límites que se están garantizando en el caso de ser distintos a los límites legales, cuando sea de aplicación, o de los indicados en las Reglas o condiciones correspondientes.

6 FRANQUICIAS DEDUCIBLES

La franquicia máxima general por siniestro no podrá exceder de 5.000 €, salvo para la cobertura frente a la contaminación accidental que se establece un máximo de franquicia deducible de 15.000€. y cobertura por daños a efectos personales de la tripulación que se establece en un máximo de 1.000 €.

7 ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

El ámbito territorial de cobertura será mundial, sin perjuicio de las declaraciones iniciales del ámbito de navegación de buques y embarcaciones objeto de seguro que son las que a continuación se detallan para la presente anualidad y que pudieran sufrir variaciones a lo largo de la vigencia del seguro:

Los buques RAMÓN MARGALEF y ANGELES ALVARIÑO, realizan campañas por la costa española, islas incluidas.

MYTILUS: puerto base en Vigo, en la fecha actual las campañas no están programadas, pero las campañas las realiza por la costa española.

FRANCISCO DE PAULA NAVARRO: puerto base Palma de Mallorca. Actualmente en astillero en Marín y tendrá que navegar a Palma cuando salga del astillero. Las campañas no están programadas, pero las campañas las realiza por la costa española.

LURA: puerto base La Coruña. Campañas en La Coruña.

8 SINIESTRALIDAD

La siniestralidad acumulada de la póliza vigente en el último año, desde que TRAGSATEC gestiona el riesgo, es del 0% hasta el 27 de abril de 2021.

No se admite presentación de variantes

Madrid a 1 de junio de 2021